



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

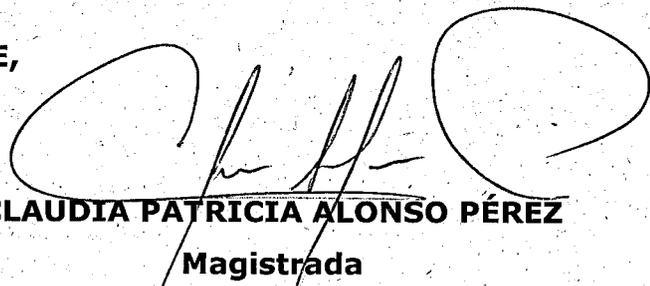
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00078 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ IVER SALAZAR GONZÁLEZ
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
- INCODER

De conformidad con el numeral 2º del artículo 238 del C.P.C., aplicable por disposición expresa del artículo 168 C.C.A., este Despacho accede a la solicitud de aclaración y complementación formulada por el apoderado de la parte actora¹, respecto del dictamen pericial realizado por el perito evaluador JAVIER MAURICIO AGUDELO DUARTE², por encontrarlo procedente.

En consecuencia, se concede un término de diez (10) días al perito para que aclare y complemente la experticia rendida. Para tal efecto, por secretaría se remitirá copia de la solicitud visible a folios 866-874, así como de esta providencia.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora ROSA INÉS LEÓN GUEVARA³, como apoderada de la Agencia Nacional de Tierras -ANT. En consecuencia, comuníquese a la mencionada entidad conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 866-868; ratificado mediante escrito visto a fol. 875-877

² Fol. 838-863

³ Fol. 878-889